



COMENTARIOS EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA DISPONIBLE EN EL DOCUMENTO SCP/16/2

La información disponible actualmente en el documento SCP/16/2 en relación con la legislación española relativa a “**excepciones y limitaciones a los derechos**” no es completa. Se adjunta (introducida mediante control de cambios) la información que habría que añadir:

España	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los actos realizados en un marco privado y sin ninguna finalidad comercial. 2. Los actos realizados con fines experimentales-, en particular los estudios y ensayos realizados para la autorización de medicamentos genéricos, en España o fuera de España, y los consiguientes requisitos prácticos, incluidos la preparación, obtención y utilización del principio activo para estos fines 3. La preparación magistral de medicamentos en farmacias realizada en forma singular para elaborar una receta médica y los actos relacionados con los medicamentos así preparados- 4. Determinados usos relacionados con navíos, aeronaves, naves espaciales o vehículos terrestres extranjeros que penetren temporalmente o accidentalmente en el territorio nacional. 5. La explotación de productos puestos en el mercado en España el territorio de un Estado miembro de la Comunidad Europea por el titular de la patente o con la autorización de éste. 6. El uso anterior reiterado por una persona que, en la fecha de presentación (fecha de prioridad), utilice comercialmente la invención en España o haya llevado a cabo preparativos sustanciales con tal fin. 7. La utilización por un agricultor del producto de su cosecha para ulterior reproducción o multiplicación realizada por él mismo en su propia explotación (en el caso de la venta o cualquier otra forma de comercialización de material de reproducción vegetal realizada por el titular de la patente o con su consentimiento a un agricultor para su explotación agrícola). 8. La utilización por un agricultor o ganadero del ganado protegido con fines agrícolas o ganaderos (en el caso de la venta o cualquier otra forma de comercialización de animales de cría o de material de reproducción animal realizada por el titular de la patente o con su consentimiento). Ello incluirá la puesta a disposición del ganado o de otro material de reproducción animal para que el agricultor o ganadero pueda proseguir su actividad agrícola o ganadera, pero no la venta en el marco de una actividad de reproducción comercial o con esa finalidad. 79. Las licencias obligatorias.
---------------	---

[La información disponible actualmente en el documento SCP/16/2 en relación con la legislación española relativa a “estado de la técnica” no es completa. Se adjunta \(introducida mediante control de cambios\) la información que habría que añadir:](#)

España	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todo lo que se haya puesto a disposición del público en España o el extranjero mediante descripción escrita u oral, utilización, o por cualquier otro medio, antes de la fecha de presentación (fecha de prioridad). 2. El contenido de las solicitudes de patente o modelo de utilidad españolas o solicitudes internacionales PCT o europeas que designen a España con una fecha de presentación anterior (fecha de prioridad) publicadas posteriormente.
---------------	---

[La información disponible actualmente en el documento SCP/16/2 en relación con la legislación española relativa a “novedad” no es completa. Se adjunta \(introducida mediante control de cambios\) la información que habría que añadir:](#)

España	<p>La invención no forma parte del estado de la técnica. El estado de la técnica está formado por todo lo que se haya puesto a disposición del público en España o el extranjero mediante descripción escrita u oral, por utilización, o por cualquier otro medio, antes de la fecha de presentación (fecha de prioridad), y el contenido de las solicitudes de patente o modelo de utilidad españolas o solicitudes internacionales PCT o europeas que designen a España con una fecha de presentación anterior (fecha de prioridad) que se publiquen posteriormente.</p>
---------------	--



La información disponible actualmente en el documento SCP/16/2 en relación con la legislación española relativa a “exclusiones a la materia patentable” no es completa. Se adjunta (introducida mediante control de cambios) la información que habría que añadir:

España	<ol style="list-style-type: none">1. Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.2. Las obras literarias o artísticas o cualquier otra creación estética u obra científica.3. Los sistemas, las normas y los métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, de juego y económico comerciales.4. Los programas informáticos.5. La presentación de información.6. Los métodos quirúrgicos, terapéuticos y de diagnóstico para el tratamiento de personas o de animales.7. Las invenciones contrarias al orden público o las buenas costumbres, <u>en particular:</u>8. Los procedimientos de clonación de seres humanos; la modificación de la identidad genética germinal del ser humano; el uso de embriones humanos con fines industriales o comerciales; y los procedimientos de modificación de la identidad genética de los animales que supongan para éstos sufrimientos sin que se derive de tales procedimientos ninguna utilidad médica sustancial, y los animales resultantes de tales procedimientos.9. Las variedades vegetales, las razas animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la obtención de plantas y animales, distintos de los procedimientos microbiológicos y los productos de dichos procedimientos.10. El cuerpo humano, en cualquier fase de su formación y desarrollo, o el simple descubrimiento de sus elementos, incluidas las secuencias de genes, excepto los elementos aislados del organismo humano u obtenidos mediante un procedimiento técnico.
---------------	---